

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Sexagésimo novena reunión del Comité Permanente
Ginebra (Suiza), 27 de noviembre - 1 de diciembre de 2017

Cuestiones de interpretación y aplicación

Cumplimiento y observancia general

Disposición de especímenes confiscados

INFORME DE LOS CO-RESPONSABLES

1. El presente documento ha sido preparado y presentado por Israel y Suiza que, tal y como fue acordado en la 68ª reunión del Comité Permanente, serán los copresidentes del grupo de trabajo que se ha de establecer durante la presente reunión sobre disposición de especímenes confiscados de especies incluidas en los Apéndices I, II y III*.
2. En su 16ª reunión (CoP16, Bangkok, 2013), la Conferencia de las Partes adoptó la Decisión 16.47 dirigida al Comité Permanente, como sigue:

El Comité Permanente deberá revisar las Resoluciones Conf. 9.9, Conf. 9.10 (Rev. CoP15) y Conf. 10.7 (Rev. CoP15), con miras a determinar si es posible refundir algunas de sus disposiciones o simplificarlas y presentar un informe con sus conclusiones y recomendaciones en la 17ª reunión de la Conferencia de las Partes.

3. En su 65ª reunión (SC65, Ginebra, julio de 2014), el Comité Permanente acordó establecer un grupo de trabajo, presidido por Suiza, con el mandato que figura en la Decisión 16.47.
4. En su 17ª reunión (CoP17, Johannesburgo, 2016), la Conferencia de las Partes adoptó una nueva Resolución, Res. Conf. 17.8 sobre "Disposición de especímenes comercializados ilegalmente y confiscados de especies incluidas en los Apéndices de la CITES", mediante la cual fueron refundidas y revocadas las Resoluciones Conf. 9.9, Conf. 9.10 (Rev. CoP15) y Conf. 10.7 (Rev. CoP15).
5. La Conferencia de las Partes también adoptó las decisiones siguientes:

Decisión 17.118 dirigida a la Secretaría

Se solicita a la Secretaría que:

- a) *sujeto a la disponibilidad de financiación externa, prepare un cuestionario para distribuirlo a las Partes o reúna información por otros medios, tales como un taller o entrevistas orales, con miras a examinar el uso y la utilidad que tienen las directrices incluidas en los tres anexos de la Resolución Conf. 17.8, sobre Especímenes comercializados ilegalmente y confiscados de especies incluidas en los Apéndices de la CITES, para las Partes a la hora de disponer de los animales y plantas vivos confiscados y a evaluar la práctica actual;*

* Las denominaciones geográficas empleadas en este documento no implican juicio alguno por parte de la Secretaría CITES (o del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente) sobre la condición jurídica de ninguno de los países, zonas o territorios citados, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites. La responsabilidad sobre el contenido del documento incumbe exclusivamente a su autor.

- b) *sujeito a la disponibilidad de financiación externa, analice los datos disponibles sobre la disposición de animales y plantas vivos confiscados recopilados a través de los informes bienales u otros informes especiales, entre otros; y*
- c) *remita esta información al Comité Permanente para que la examine.*

y

Decisión 17.119 dirigida al Comité Permanente

El Comité Permanente, en su 69ª reunión, debería examinar de qué forma y en qué medida se debería adaptar el contenido de la Resolución Conf. 17.8. También debería evaluar los resultados de las actividades realizadas por la Secretaría en cumplimiento de la Decisión 17.118 y estudiar la manera de incorporar esos resultados en las directrices (incluidas en los Anexos de la Resolución Conf. 17.8). El Comité Permanente debería proponer las correspondientes enmiendas a la Resolución Conf. 17.8, incluidos los Anexos, e informar sobre su labor a la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes.

6. En el documento de la Secretaría sobre Disposición de especímenes confiscados que se presenta en esta reunión, la Secretaría informa de su aplicación de la Decisión 17.118 en lo relativo al cuestionario sobre el uso y la utilidad de las directrices incluidas en los anexos de la Resolución Conf. 17.8 y prácticas actuales.
7. En abril de 2017, Israel y Suiza se reunieron en calidad de copresidencia del grupo de trabajo con el fin de hablar sobre el mandato y sobre las tareas que se tenían que realizar antes de la 69ª reunión del Comité Permanente. Estas incluían: colaborar con la Secretaría para preparar el cuestionario; los puntos de debate a examinar por el grupo de trabajo que se establecerá durante la 69ª reunión del Comité Permanente; y el presente documento.

Recomendaciones

8. El Comité Permanente podría establecer formalmente un grupo de trabajo sobre Disposición de especímenes confiscados a fin de contribuir a la aplicación de la Decisión 17.119 dirigida al Comité Permanente, con el mandato siguiente:

El Grupo de trabajo hará lo siguiente:

- Analizar los resultados del cuestionario y de las demás actividades realizadas por la Secretaría de la CITES en virtud de la Decisión 17.118.
- Basándose en ese análisis, el Grupo de trabajo preparará un informe para la 70ª reunión del Comité Permanente, incluyendo sus recomendaciones sobre las cuestiones siguientes, según considere apropiado y necesario:
 - posibles enmiendas a la Resolución Conf. 17.8 y sus Anexos;
 - la posibilidad de crear una lista de centros de rescate para la disposición de especímenes vivos que podría publicarse en el sitio web de la Secretaría de la CITES;
 - las distintas opciones para la disposición de especímenes confiscados, conforme a la Convención, y las cuestiones jurídicas relacionadas con esas opciones; y
 - el uso del término “disposición” y la consideración de posibles términos alternativos más apropiados.

El Grupo de trabajo puede invitar a socios externos, tales como el Grupo de trabajo sobre los delitos contra la vida silvestre de la INTERPOL o los centros de rescate existentes, a contribuir a este proceso.